

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 5 de diciembre de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2023-00353-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m., del 5 de diciembre de 2023

Inicia grabación a las 2:47 p.m.

Fin audiencia: 2:56 p.m., del 5 de diciembre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual el demandante **JHON JAIR VILLEGAS GUERRERO**, su apoderado **LAURENCIO SALAZAR M**, la demandada **OLGA TERESA MORENO MUÑOZ** y su apoderada **JULIE PAULINE SUÁREZ QUIMBAYA**.

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo a que llegaron las partes y en consecuencia se **AUTORIZAR** el LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO DE FAMILIA constituido sobre el inmueble ubicado en la Calle 146 A No. 95 B -14 Apto 401 de la torre 2, conjunto residencial el arrayan propiedad horizontal de esta ciudad, identificado con M.I. 50N-20616752.

SEGUNDO: INSCRIBIR este fallo en el correspondiente certificado de tradición del inmueble y en la notaría 37 del circulo de esta ciudad, Escritura Pública No. 05789 del 3 de noviembre de 2010, donde se constituyó el patrimonio de familia, notaría a quien la parte interesada le debe remitir copia de esta acta.

Dando cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 05 de 2022, a efectos de notificar lo aquí decidido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS ZONA NORTE** de esta ciudad y sin necesidad de oficio posterior, una vez ejecutoriada esta decisión, por secretaría, remítase la misma a la parte interesada y la Oficina correspondiente, a través de los correos electrónicos le_103@yahoo.com, ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co y documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co, y de ello déjese constancia en el plenario.

Se le indica a la parte peticionaria que, de acuerdo a lo previsto en el literal B de la instrucción en mención, deberá radicar esta decisión junto con el cuerpo del correo electrónico antes referido, en medio físico en la oficina respectiva.

Se le advierte a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA NORTE de esta ciudad, que, en caso de no dar cumplimiento con lo aquí ordenado e igualmente a la Notaria 37 de esta ciudad, se le impondrán las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: sin condena en costas por existir acuerdo entre las partes.

La presente decisión queda notificada en estrados

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>. Se da por terminada la presente audiencia siendo las 2:56 pm del día 5 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96259b56f8e5b6735ec0860e99bc5a46be200520c0922e974406f10b2e63e3b8

Documento generado en 05/12/2023 03:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>